Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que tiene dho Dn Fran.co y el Sr Dn Martin Lucas se venda
a diez, y seis R.s, atendiendo a la mesma que tiene
portes, y gastos; y asi se haga saver a los dhos Sres
Dn Martin, y Dn Fran.co Santos, y que el dinero que pro
duzca dha zevada se entregue al depositario del
Posito

Diezmo de Uba

Para el seguim.to del pleito con la Encom.da desta Villa
cobre la paga de diezmo de Uba se da comision
a Dn Ygnacio de Quenca Piñero Procurador
Sindico, para que pida lo que convenga en
qualesq.ra tribunales en beneficio del comun de
cosecheros, disponiendo a estos q.ra que con
curran a los gastos que se ofrezcan; y para q.
asi lo practique se revocan las demas comisio
nes dadas antes

Carta de Gracia de granos

Vio la carta con fha de doze del corr.te del Em.mo y
R.mo S.r Card.l de Molina, y Pres.te de Castilla
en que expresa su Em.a que en este año se tolera
que la pagan de todos granos no sea al de la R.l tassa
y si al en que corriere en las partes que se vendan
y se acordo que dha Carta se ponga en este libro
Capitular

El Procur.or Sindico dixo, que en atenz.on a que como cons
ta del Libro de entradas del Posito todos los co
secheros desta Villa han dado el trigo, y centeno
sin exceder de la tassa de Veinte, y ocho, y diez, y
siete, y que solo el que la Villa ha conducido
del Puerto de Alicante q.e los excesivos portes
y gastos a salido a mayor precio, lo que motivo a
esta Villa, atendiendo no se extinguiese el
corto caudal de dho Posito, y aventurasen los pres
tamos hechos de los vecinos q.a comprar dho trigo